



C/37/15 Add.

ORIGINAL: Inglés/español

FECHA: 10 de noviembre de 2003

UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES
GINEBRA

CONSEJO

Trigésimo séptimo período ordinario de sesiones
Ginebra, 23 de octubre de 2003

ADENDA DEL DOCUMENTO C/37/15

INFORMES DE LOS REPRESENTANTES DE ESTADOS Y ORGANIZACIONES
INTERGUBERNAMENTALES SOBRE LA SITUACIÓN EN LOS ÁMBITOS
LEGISLATIVO, ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO

Documento preparado por la Oficina de la Unión

En los Anexos I a IX del presente documento figuran los informes presentados por los Estados siguientes (por orden alfabético de los nombres de los Estados en francés): Argentina, Chile, España, Paraguay, Portugal, la República Checa, Eslovenia, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Unión Europea.

[Sigue el Anexo I]

ANEXO I

ARGENTINA

PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES

1. Situación en el ámbito legislativo

1.1 Modificaciones de la ley y de los reglamentos

- Adaptación al Acta de 1991 del Convenio

Se está analizando por los distintos órganos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, (Comisión Nacional de Semillas y Area Semillas) los distintos temas que contempla el Acta UPOV 1991, la problemática derivada de su aplicación práctica al país y los distintos aspectos que debe contemplar la legislación nacional que debe dictarse para adaptarla a las previsiones del nuevo acuerdo internacional.

- Otras modificaciones, incluyendo las referentes a las tasas

A fin de perseguir el mercado negro de semillas y reglamentar la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS N.º 35 del año 1996 (que establece los requisitos para hacer procedente “La excepción del agricultor”) y con el objetivo de determinar “el origen legal de la semilla adquirida” se dictó la Resolución N.º 52 de fecha 15 de julio de 2003 por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos que obliga a los agricultores agrícolas que realicen cultivos de soja, trigo y algodón a declarar, cuando la Secretaría lo requiera, las cantidades por variedad de la semilla utilizada o por utilizar en la siembra de la respectiva campaña con la respectiva documentación que acredite la adquisición u origen de dicha semillas, bajo apercibimiento de aplicarse una sanción de multa.

Existe un proyecto de norma por el que se incrementan los actuales aranceles.

1.2. Jurisprudencia

Se remite para su inclusión en la página Web de UPOV una síntesis de la jurisprudencia administrativa respecto a la excepción del agricultor y a denominaciones de variedades.

Asimismo se dictó por la autoridad administrativa el primer caso de caducidad de un título de propiedad por no proveer el obtentor una muestra viva con iguales características que las detalladas en el descriptor.

Prosigue la acción judicial iniciada por una empresa contra la autoridad administrativa por la que se solicita la nulidad de un título de propiedad de dos líneas endocriadas de girasol por considerarse que el titular del título de propiedad no es el obtentor y que las líneas se derivan de otra línea de propiedad de dicha empresa, distinta a la solicitante.

Para los interesados en consultar en detalle la jurisprudencia administrativa del ex INASE se puede requerir a los correos electrónicos: cgiann@sagpya.minproduccion.gov.ar o rviola@sagpya.minproduccion.gov.ar

2. Cooperación en el examen

Se continuó con la ejecución de los sistemas de cooperación en virtud del marco que brinda la UPOV solicitando y aceptando los resultados de los exámenes DHE de las Oficinas de Alemania, Francia y los Países Bajos, en lo referido a especies ORNAMENTALES de procedencia extranjera.

3. Situación en el ámbito administrativo

– Cambios en la estructura administrativa

El 24 de noviembre de 2000, por Decreto 1104, el Poder Ejecutivo Nacional disolvió el Instituto Nacional de Semillas, organismo autárquico que había sido creado por el Decreto 2817 del 30 de diciembre de 1991, como órgano de aplicación de la ley de Semillas N.º 20.247 y su Decreto Reglamentario N.º 2183/91.

El Decreto 1104/00 dispuso el cese en sus funciones de los integrantes del Directorio de dicho instituto y transfirió a la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación sus recursos humanos, materiales y financieros.

A pesar de la disolución del ex Instituto Nacional de Semillas se mantiene actualmente su estructura organizativa con 5 Direcciones: de Registro de Variedades, de Certificación y Control, de Calidad, de Asuntos Jurídicos y de Servicios administrativos y 2 Coordinaciones: de Biotecnología y Recursos Humanos y el personal de cada una de ellas.

Actualmente y a iniciativa de las nuevas autoridades políticas se ha presentado en el Parlamento un proyecto de ley de recreación del Instituto Nacional de Semillas

– Cambios en los procedimientos y sistemas administrativos

Desde la disolución del ex Instituto Nacional de Semillas los plazos de los procedimientos administrativos para la extensión de títulos de propiedad se ha extendido debido a la centralización operada.

Esta demora se basa en el hecho de la intervención de nuevas áreas en su tramitación, en especial una nueva área legal de control y de despacho administrativo y los títulos de propiedad son extendidos actualmente por el Señor Secretario de Agricultura y no por el Presidente del Instituto Nacional de Semillas, como ocurría anteriormente.

– Actividades

En el ámbito técnico

Durante el año 2002 y hasta el mes de Agosto de 2003, fueron otorgados títulos de propiedad a 105 variedades vegetales. A la fecha se otorgó protección a 1631 variedades vegetales desde el inicio de funcionamiento del Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares en Argentina (Año 1981). La distribución de estos Títulos otorgados de acuerdo con el grupo de especie al que pertenecen las diferentes variedades protegidas por sistema de Derecho de Obtentor corresponde a:

CEREALES:	32%
OLEAGINOSOS:	27%
FORRAJERAS:	21%
HORTALIZAS:	10%
FRUTALES:	5%
ORNAMENTALES:	3%
CULTIVOS INDUSTRIALES:	2%

Durante el año 2003, se presentaron solicitudes para variedades de especies que hasta el momento no había experiencia en el país: *Nierembergia linearifolia* y *Eucalyptus* L. las que se encuentran en trámite de protección a la fecha.

– En el ámbito jurídico

El ex INASE trabajó en la fijación de criterios jurídicos para la aplicación de la excepción del agricultor; la determinación de multas para el supuesto, entre otros, de violación del derecho de obtentor y se realizó un estudio comparado de las diversas legislaciones en lo referente a la excepción del agricultor.

4. Situación en el ámbito técnico

El Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares es conducido por el personal de la Dirección de Registro de Variedades de la Secretaría de Agricultura. Esta Dirección cuenta con seis (6) técnicos encargados de los estudios DHE para los diferentes grupos de especies.

Además y durante este período, se continuó con la siembra de parcelas de colección de referencia para las especies trigo y soja iniciadas en el año 1994 y 1996 respectivamente. Además se han incorporado las especies avena, cebada, centeno y poroto para grano seco a las colecciones que lleva la Dirección con el objetivo de verificar a campo los caracteres varietales. Estos ensayos fueron sembrados y conducidos en el Campo Experimental de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Morón, por el personal técnico de la Dirección de Registro de Variedades.

Se continuó con las verificaciones de los ensayos DHE conducidos por los solicitantes en las especies soja, trigo, y maíz (líneas endocriadas). Asimismo se realizaron inspecciones de campo con el objeto de verificar el mantenimiento de la pureza varietal para variedades de las especies trigo y soja.

La Dirección de Registro de Variedades continuó trabajando conjuntamente con el Laboratorio de Marcadores Moleculares dependiente de la Dirección de Calidad, sobre diferentes aspectos de la utilización de estas metodologías y su potencial en los exámenes DHE para la especie SOJA y en la identificación de los cultivares bajo estudio.

5. Actividades para la promoción de la protección de las obtenciones vegetales

a) Personal técnico de la Dirección de Registro de Variedades, participó del “Curso de Formación para países Latinoamericanos sobre la Protección de Variedades Vegetales”, organizado y financiado por el Gobierno de España, la UPOV y la OMPI.

Asimismo y, en carácter de disertantes, participaron en los siguientes cursos:

b) “Taller sobre uso, manejo y protección del germoplasma nativo de la Patagonia”, organizado por el INTA, el Gobierno de la Pcia. de Santa Cruz, el Gobierno de la Pcia. de Tierra del Fuego, la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y el Centro Austral de Investigaciones Científicas – Agosto de 2003.

c) Curso de Posgrado sobre “Electroforesis e Identificación de Cultivares de Trigo y Raigrás”, dictado en la Universidad Nacional de Entre Ríos – Oro Verde – Agosto de 2003.

d) El área legal participó como disertante en un Simposio de Granos realizado en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en setiembre de 2003, en el que se expuso al sector granario el sistema legal argentino de semillas y de propiedad intelectual de variedades vegetales como el sistema UPOV.

e) En el mes de Septiembre del año 2003, se reeditó el Boletín Informativo del Área de Semillas en el que se incluyen, entre otra información, los listados de variedades protegidas y comerciales, información sobre la protección de variedades vegetales en nuestro país y el régimen jurídico de la excepción del agricultor.

f) Se realizaron seminarios internos entre el personal del Área de Semillas y miembros de la Comisión Nacional de Semillas con el objeto de difundir el sistema UPOV y analizar las distintas provisiones del Acta de 1991.

SECTORES DE ACTIVIDADES RELACIONADOS DE INTERÉS PARA LA UPOV

a) El Catálogo Nacional de Cultivares – variedades autorizadas para la venta – se actualiza periódicamente y se encuentra a disposición de quien lo requiera en formato electrónico (mlabar@sagpya.minproduccion.gov.ar).

b) El Área de Semillas elaboró un proyecto de norma referida a requisitos a cumplir y procedimientos administrativos para la aprobación de variedades transgénicas en el ámbito de la Ley de Semillas y su vinculación con la propiedad intelectual, la que se encuentra en estudio en la actualidad.

c) El Area Semillas trabajó en forma conjunta con la Administración de Patentes del INSTITUTO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, elaborándose un proyecto de “Directrices

sobre Patentamiento respecto a la materia viva y las sustancias naturales” por una Comisión Mixta de Biotecnología que dejó sentado claramente de común acuerdo los distintos criterios de patentabilidad de la materia viva y el principio de que las variedades vegetales sólo serán protegidas por el sistema UPOV.

Actualmente se encuentran a consideración de los Señores Secretarios de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos y de Industria los mencionados criterios para su aprobación.

d) Se dictó por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos la Resolución N.º 9 del 11 de julio de 2003 que establece el régimen para la liberación al medio de organismos vegetales genéticamente modificados que entrará en vigor a partir del 10 de enero de 2004.

e) El área semillas integra la Unidad de Biotecnología creada en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos con el objeto de unificar criterios y generar propuestas en temas de biotecnología agropecuaria de competencia de los distintos organismos de la Secretaría.

f) El área semillas participó durante el año 2002 y 2003 en diversas reuniones organizadas por la Coordinación de Recursos Genéticos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos con el objetivo de analizar los distintos aspectos del Tratado Internacional de los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, en especial los relacionados con la propiedad intelectual.

1. JURISPRUDENCIA REFERIDA A LA EXCEPCIÓN DEL AGRICULTOR

- Para acreditar privilegio del agricultor es necesario demostrar que la semilla originaria se adquirió legalmente.
- El canje o permuta de semillas de una variedad protegida por un agricultor sin autorización del obtentor está penado en la Ley N.º 20.247.
- La semilla obtenida a partir de grano adquirido de terceros no es adquisición legal a los fines de determinar si se trata de semilla del agricultor.
- Si la reserva de semilla de variedad con título de propiedad vigente excede la cantidad que en definitiva utiliza el agricultor, y el destino dado a ese excedente no puede ser verificado por la autoridad de aplicación por culpa del agricultor corresponde la aplicación de sanciones, porque hubo identificación sin autorización del obtentor, y no se demostró otro destino exceptuado de autorización.
- No puede beneficiarse con el privilegio del agricultor quien se asocia con un agricultor que aporta su semilla reservada, ya que, al tratarse de semilla para propio uso y no para uso de terceros, el uso no puede ser compartido.
- Sin autorización del propietario del cultivar, no puede ampararse en el privilegio del agricultor, la semilla obtenida de otra adquirida a dicho propietario con la finalidad de certificar y comercializar la producción que de ella derivase y sobre la cual deban abonarse regalías.

- No es obligación del procesador o depositario sino del agricultor acreditar el privilegio de agricultor.
- La semilla de uso propio del agricultor sólo puede ser utilizada por el mismo agricultor y en su propio beneficio, situación que no se da en el caso de alquilar una fracción de campo a porcentaje de la producción a obtener, ya que en tal situación ambas partes participan del resultado obtenido por el uso de semilla de una variedad protegida por título de propiedad.
- Una característica fundamental para establecer quién es el agricultor que reserva y usa semilla sin lesionar el derecho del obtentor (privilegio del agricultor) la constituye la determinación de quién asume el riesgo empresario de la producción pudiendo sostenerse que el beneficiario de la ley es sólo la persona que asume los riesgos de su propia explotación agrícola, sea que la trabaje por sí o por intermedio de terceros de quienes recibe servicios cuya retribución no está sujeta al resultado de la explotación; o en campo propio o alquilado a un valor fijo independiente del resultado de la explotación.
- La identificación o venta de semilla perteneciente a un cultivar con título de propiedad inscripto no constituye infracción si tales actos se realizan con consentimiento del propietario del cultivar que debe existir en el momento de efectuarse la constatación, siendo irrelevante el otorgado posteriormente, ya que si bien es cierto que la relación entre el obtentor y quien identifica o vende semilla es de derecho privado, la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N.º 20247 que sanciona la identificación o venta de semilla sin autorización del obtentor, es de derecho público; y éste no admite el saneamiento una vez cometida la infracción.

2. JURISPRUDENCIA REFERIDA A DENOMINACIONES Y TÍTULOS DE PROPIEDAD

- En la solicitud de inscripción de una variedad debe consignarse el nombre que el solicitante le asigna, el que debe ser definitivo; por esta razón se estima que deben rechazarse solicitudes de denominaciones experimentales, las que por otra parte no están admitidas por la reglamentación vigente.
- El cambio de nombre de variedades ya inscriptas sólo puede admitirse si existen motivos graves para ello.
- La norma que admite la asociación de una marca de fabrica o de comercio o similar, a la denominación preexistente de un cultivar, no limita la inclusión de la marca del obtentor en el nombre de un cultivar aún no inscripto. En tanto que aquella que establece las características que debe reunir una denominación, y cuales no, tampoco prohíbe que una marca propia forme parte del nombre de la variedad.
- Corresponde admitir el cambio de denominación de un cultivar inscripto en caso de que dicha denominación sea una marca registrada por un tercero para distinguir la clase 31 (semillas), ante la Dirección de Marcas del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial lo que impide comercializar libremente el cultivar, a la vez que podría inducir a error o confusión sobre las características, el valor o la identidad de la variedad o sobre la identidad del obtentor.

- Si el título de propiedad se otorgó sobre la base de una determinada descripción que luego el titular pretende modificar, surge que aquella no describe el verdadero material, y en consecuencia corresponde disponer la caducidad del título de propiedad.
- Surge de las normas legales que si las variaciones no son suficientes para considerar que se trata de una nueva variedad no serán tenidas en cuenta como criterio de distinguibilidad, y si son suficientes a esos fines, y el propietario de la variedad inscripta desea ejercer derechos de propiedad sobre el material que sufrió las variaciones, deberá inscribirlo como nueva variedad, ya que las variaciones permitirán considerar que dicho material reúne las características de diferenciabilidad. Por supuesto que el material deberá cumplir también con los otros requisitos que establecen las normas.
- Ninguna duda cabe que los elementos a tener en cuenta para verificar si una variedad ya inscripta es diferente de otra que se pretende inscribir serán aquellos que se requerían o que se presentaron en el momento en que se inscribió la primera. Pero tampoco cabe duda de que si al momento de inscripción de la primera variedad no se reclamaba determinada información, como podría ser la referida al comportamiento frente a determinadas adversidades, sean éstas derivadas de enfermedades, plagas o factores ecofisiológicos, y de acuerdo con la información suministrada por quien pretende la nueva inscripción ambas variedades se diferencian precisamente por dichas características no evaluadas originariamente. Prima facie deberá aceptarse como válida la muestra que el titular de la primera variedad presente, siempre y cuando responda a las características con que se la inscribió, y las nuevas características observadas no sean incompatibles con aquellas o con otros elementos que pudieran surgir de los datos obtenibles en la época en que se inscribió la primera variedad.

[Sigue el Anexo II]

ANEXO II

CHILE

1. Situación en el ámbito legislativo

1.1. Modificaciones de la Ley y de los Reglamentos

El Decreto modificatorio del Reglamento de la Ley N.º 19.342 de 1994 (“Regula Derechos de los Obtentores de Nuevas Variedades Vegetales”), el cual se comenzó a estudiar el año 2001, se encuentra actualmente en su revisión final, por lo que se espera sea firmado y publicado en el Diario Oficial durante el primer trimestre de 2004. El Decreto modificatorio contempla algunas definiciones y acota aspectos como el “privilegio del agricultor” y la penalización a los infractores al derecho del obtentor.

Con relación a la adaptación al Acta de 1991 de UPOV, actualmente se encuentra en estado de Anteproyecto la modificación de la Ley 19.342 para su adaptación a dicha Acta; durante los primeros meses de 2003 se solicitó la opinión sobre este Anteproyecto a los diferentes sectores involucrados (creadores de variedades, Asociaciones de Exportadores, etc.) para que pudiesen hacer sus aportes al respecto.

Se estima que durante el año 2004 el citado Anteproyecto ingresaría a trámite legislativo en el Congreso, y en un plazo de 3 años Chile adaptaría su legislación conforme al Acta de 1991.

1.2. ---

1.3 Extensión de la protección a otros géneros y especies

La legislación chilena establece que el derecho del obtentor se puede ejercer sobre todos los géneros y especies botánicas.

Al 15 de septiembre de 2003 se ha otorgado protección a variedades de 48 especies distintas (23 agrícolas, 16 frutales y 9 ornamentales), con un aumento de 5 especies (Cucumis melo, Pisum sativum, Ficus microcarpa, Hibiscus spp. y Zantedeschia spp.) en relación a las existentes al 30.09.2002.

2. Cooperación en el examen

No se han establecido acuerdos de cooperación con otros países.

3. Situación en el ámbito administrativo

En el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2002 y el 15 de septiembre de 2003 se reconoció el derecho del obtentor a 57 nuevas variedades. Del total de estas inscripciones, 20 (35%) corresponden a especies agrícolas, 25 (44%) a especies frutales y 12 (21%) a especies ornamentales.

El total de variedades protegidas, al 15 de septiembre de 2003, se detalla a continuación:

ESPECIES	VARIETADES PROTEGIDAS		
	locales	extranjeras	Total
Agrícolas	51	53	104
Frutales	5	174	179
Ornamentales	1	69	70
TOTAL	57	296	353

4. Situación en el ámbito técnico

No se produjeron nuevas modificaciones a este respecto.

ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES

En noviembre de 2002 se realizó una reunión con diferentes autoridades del sector agrícola nacional (Comité de Obtentores de ANPROS, Asociación de Exportadores, Asociaciones de Viveristas, Fedefruta, etc.) con el fin de explicar las diferencias fundamentales entre las Actas de 1978 y 1991 de UPOV, además de acordar una estrategia común para el fortalecimiento del derecho del obtentor.

Por otra parte, en el segundo semestre de 2002 se editó el catálogo de Variedades Protegidas de Papas en Chile.

[Sigue el Anexo III]

ANEXO III

ESPAÑA

PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES

1. Situación en el ámbito legislativo

La Ley de Régimen Jurídico de la Protección de las Obtenciones Vegetales en vigor en España es de aplicación a todos los géneros y especies vegetales, incluido los híbridos de géneros o de especies.

Se está gestionando el trámite administrativo para la ratificación del Acta de 1991.

2. Cooperación en el examen

La Oficina Española de Variedades Vegetales ha continuado colaborando con la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales en la recepción de solicitudes de Títulos Comunitarios y en la realización de informes técnicos relativos al examen DHE para dicha Oficina Comunitaria.

Asimismo se coopera con diversos países.

3. Situación en el ámbito administrativo

En el año 2002 se han recibido 90 solicitudes de Título de Obtención Vegetal.

A 31 de diciembre de 2002 el número de Títulos de Obtención Vegetal en vigor era de 972.

4. Actividades para la promoción de las variedades vegetales

Se ha desarrollado una intensa actividad a escala nacional mediante seminarios y reuniones técnicas destinadas a facilitar información a todos los sectores interesados sobre el sistema comunitario, español e internacional de la Protección de las Obtenciones Vegetales.

Ha continuado la cooperación bilateral y la cooperación con la Oficina de la Unión, prestando asistencia, en especial, a la región de América Latina. Se ha continuado, igualmente, con la formación de expertos.

Del 30 de junio al 11 de julio de 2003 se celebró el “III Curso de Formación sobre la Protección de las Obtenciones Vegetales para Países Iberoamericanos”, organizado por la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) en cooperación con la Oficina Española de Variedades Vegetales (OEVV), el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. Este Curso se desarrolló en Madrid, Sevilla y Valencia e incluyó visitas técnicas a los Centros de Ensayo de variedades y a empresas. Participaron 40 técnicos de 21 países. Los temas fueron expuestos por personal de la

Oficina de la Unión, de la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales, de la OEVV, del INIA y Técnicos de otras Administraciones y de empresas privadas.

ACTIVIDADES EN OTROS SECTORES DE INTERÉS PARA LA UPOV

El Registro de Variedades Comerciales está abierto para 52 especies agrícolas, 51 especies hortícolas y 26 especies frutales (en las que se incluyen patrones, fresa y vid).

Se han recibido 103 solicitudes al Registro de Variedades Comerciales de variedades que contienen organismos genéticamente modificados de las especies algodón, maíz y remolacha azucarera, las cuales son objeto de estudio. En la Lista de Variedades Comerciales española están incluidas 7 variedades de maíz que contienen organismos genéticamente modificados.

[Sigue el Anexo IV]

PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES

1. Situación en el ámbito legislativo

1.1 Modificaciones de la Ley y de los Reglamentos: Ninguna modificación.

- Adaptación al Acta de 1991: Paraguay aún no ha analizado la posibilidad de adherirse.
- Otras modificaciones: las tasas de solicitudes, registros y mantenimiento sufren modificaciones de acuerdo a la variación del jornal mínimo diario establecido por el gobierno.

1.2 Jurisprudencia: Ninguna observación.

1.3 Extensión de la Protección a otros géneros y especies: Por Resolución N.º 440/01 se amplían los Registros Nacionales de Cultivares Protegidos y Comerciales a todas las Especies y Géneros Botánicos.

2. Cooperación en el examen: Ninguna observación.

3. Situación en el ámbito administrativo

3.1 Cambios en la estructura administrativa: no hubo cambios.

3.2 Cambios en los procedimientos y sistemas: no hubo cambios.

3.3 Solicitudes de Título de Obtentor

<u>Año 2002</u>	<u>Especies nacionales</u>	<u>Especies Extranjeras</u>
Soja		1
Trigo		4
<u>Año 2003</u>		
Trigo	2	
Algodón	2	2
Soja transgénica		8

4. Situación en el ámbito técnico: Ninguna observación

5. Actividades para la promoción de la protección de las obtenciones vegetales

- Reuniones / seminarios: participación según solicitud de interesados.
- Publicación de tríptico sobre información relativa a la protección de las obtenciones vegetales.

SECTORES DE ACTIVIDADES RELACIONADAS DE INTERÉS PARA LA UPOV

- Propuesta de resolución para realizar ensayos de evaluación agronómica y de calidad de variedades, con fines de inscripción en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC).
- Elaboración de un proyecto de Ley de Bioseguridad: con respecto a Organismos Vivos Modificados que actualmente se halla en el Congreso Nacional para su aprobación.
- Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica: firmada por el Gobierno de Paraguay el 3 de mayo del 2001, actualmente en el Congreso Nacional para su ratificación.
- Proyecto “Desarrollo del Marco Nacional de Seguridad de Biotecnología para el Paraguay” para el fortalecimiento nacional e institucional en el marco del Proyecto Mundial de Programa de las Naciones Unidas para el medio Ambiente (PNUMA) y el fondo Mundial para el Medio Ambiente (GEF). Para la implementación del Protocolo de Cartagena.
- Solicitud de proyecto a la FAO de Apoyo a la formulación de una política nacional de biotecnología para el desarrollo rural sostenible y la seguridad alimentaria: tiene como objetivo crear un entorno programático y operativo favorable a la aplicación segura y sostenible de la biotecnología para fomentar el desarrollo agropecuario sostenible, en proceso de aprobación.

[Sigue el Anexo V]

C/37/15 Add.

ANEXO V

PORTUGAL

En Portugal cerca de 100 especies están actualmente protegidas por la legislación sobre los derechos de obtentor. El próximo año esperamos ampliar este número para abarcar las especies forestales más importantes que se cultivan en Portugal.

En lo que respecta a la relación entre la legislación sobre los derechos de obtentor y las cuestiones relacionadas con la biodiversidad, estamos siguiendo las evoluciones que tienen lugar a nivel del Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB) y también en el Consejo de los ADPIC.

También nos complace informar que está siguiendo su curso el proceso de ratificación del Tratado Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura.

[Sigue el Anexo VI]

ANEXO VI

REPÚBLICA CHECA

PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES

1. Situación en el ámbito legislativo

1.1 Modificaciones de la ley y de los reglamentos

Ley N.º 408/2000 sobre la protección de los derechos sobre variedades vegetales y la modificación de la Ley N.º 92/1996 sobre variedades vegetales, semillas y material de siembra de plantas cultivadas, en su última modificación (Ley sobre la protección de los derechos sobre variedades vegetales), modificada mediante la Ley N.º 219/2003, de 25 de junio de 2003, sobre la comercialización de semillas y material de siembra, que entró en vigor el 30 de agosto de 2003.

1.2 Jurisprudencia: ninguna observación.

1.3 Extensión de la protección a otros géneros y especies: ningún cambio.

2. Cooperación en el examen

Actualmente se están preparando propuestas de acuerdos de cooperación con Croacia, Alemania y Eslovenia.

3. Situación en el ámbito administrativo

En el período del 1 de octubre de 2002 al 31 de agosto de 2003, se recibieron 102 solicitudes de protección y se emitieron 101 títulos. A la última fecha, 721 títulos estaban en vigor y 331 solicitudes estaban pendientes.

4. Situación en el ámbito técnico

Se han concertado acuerdos sobre la utilización de los protocolos para los exámenes DHE, de conformidad a lo establecido por el Consejo de Administración de la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales de la Unión Europea (con arreglo a la Directiva 2002/8/CE de la Comisión).

CAMPOS CONEXOS DE ACTIVIDAD

– Lista nacional de variedades

El 30 de agosto de 2003, entró en vigor la Ley N.º 219/2003, de 25 de junio de 2003, sobre la comercialización de semillas y material de siembra. Esta ley está destinada a dar aplicación a las normas de la Comunidad Europea en el campo de las semillas y material de siembra.

Siguen avanzando las labores preparatorias sobre la notificación de las variedades enumeradas en la lista nacional de la República Checa de variedades con miras a su inclusión en el Catálogo Común de Variedades.

– Organismos genéticamente modificados

Una nueva Ley que reemplaza la Ley N.º 153/2000, sobre la utilización de los organismos y productos genéticamente modificados, está en curso de preparación.

– Recursos genéticos

La Ley N.º 148/2003 de 4 de abril de 2003, sobre los recursos fitogenéticos y los microorganismos, entró en vigor el 22 de junio de 2003.

[Sigue el Anexo VII]

PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES

1. Situación en el ámbito legislativo

En abril de 2003, sobre la base de la nueva Ley de Semillas Agrícolas y Material de Multiplicación o Reproducción Vegetativa, se adoptaron nuevas normas sobre el procedimiento para la aceptación de una variedad en el catálogo nacional de variedades y sobre el mantenimiento de dicho catálogo. En septiembre de 2003, se adoptó un nuevo reglamento de aplicación relativo a la comercialización de las semillas y el material de multiplicación o reproducción vegetativa de cultivos agrícolas, hortalizas, plantas ornamentales y cultivos frutales.

2. Cooperación en materia de examen

Se está preparando un acuerdo bilateral de cooperación con Austria, Croacia, la República Checa, Hungría y Eslovaquia.

Proseguimos la cooperación en materia de examen DHE con Croacia, la República Checa, Hungría y Eslovaquia.

3. Situación en el ámbito administrativo

De septiembre de 2002 a septiembre de 2003, se presentaron 6 solicitudes y se emitieron 4 nuevos títulos de protección. El número total de títulos en vigor es de 48 (cultivos agrícolas: 23; hortalizas: 4; cultivos frutales: 5; plantas ornamentales: 15).

4. Nuevos acontecimientos en campos conexos de actividad

La Lista Nacional de Variedades está en curso de revisión en el marco de la armonización con los requisitos de la Unión Europea.

Desde septiembre de 2002 se publicaron 4 nuevos números de la Gaceta de Derecho de Obtentor y de Registro de Variedades de Eslovenia.

[Sigue el Anexo VIII]

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN (FAO)

La FAO, a través de sus programas generales y en el terreno, brinda asistencia técnica a los gobiernos, tanto en el ámbito regional como subregional, para la elaboración de políticas, estrategias y legislación en el campo de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y cuestiones relacionadas, incluida la protección de las obtenciones vegetales. En este sentido, desde 2002, la FAO colabora con el Gobierno de Kenya en la preparación de una nueva normativa sobre la protección de las obtenciones vegetales de conformidad con el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV, y actualmente está prestando asistencia técnica y jurídica al Gobierno de Irán.

La Conferencia de la FAO, en su trigésimo primer período de sesiones, celebrado el 3 de noviembre de 2001, aprobó por consenso un acuerdo internacional vinculante denominado Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura. El Tratado, en armonía con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, establece un Sistema multilateral de acceso a los recursos fitogenéticos y distribución de beneficios que abarca una lista de cultivos que corresponden a alrededor del 80% del consumo mundial de calorías en vegetales. El Tratado fue ratificado por 32 países y entrará en vigor el nonagésimo día después de la presentación del cuadragésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión. Se espera la entrada en vigor en los próximos seis meses. Los Estados que lo hayan ratificado lo convertirán en su órgano rector. Este órgano rector, en su primera reunión, decidirá sobre cuestiones importantes, como el nivel, la forma y la manera de los pagos monetarios relativos a la comercialización, el acuerdo de transferencia de material normalizado para los recursos fitogenéticos, los mecanismos necesarios para promover el cumplimiento del Tratado y la estrategia de financiación. Por consiguiente, para los países será importante estar entre los primeros en ratificar el Tratado, de tal manera que sus intereses nacionales se tengan en cuenta en la primera reunión del órgano rector.

Se ha creado el Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos como un mecanismo de financiación destinado a prestar apoyo, de forma perpetua, para la conservación de colecciones esenciales de diversidades de cultivos del mundo. El fideicomiso formará parte integral de la estrategia de financiación establecida en virtud del Artículo 18.1 del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, y estará bajo la orientación política general del órgano rector del Tratado.

Por último, en junio de 2003 se organizaron talleres de expertos con miras a examinar los elementos de la política de semillas que merecían consideración a la luz de los nuevos acontecimientos internacionales, incluida la aprobación del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura. Un documento de trabajo, en el que se presentan las conclusiones y recomendaciones, se examinará en la segunda sesión del Grupo de Trabajo Técnico sobre dicho Tratado, que es un órgano de asesoría técnica de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura. Además, la FAO está

ejecutando proyectos regionales para la armonización de las normas y reglamentos sobre semillas, incluidos los aspectos relacionados con la protección de las obtenciones vegetales en los países de África Occidental y países miembros de la Comunidad de Desarrollo Sudafricana.

[Sigue el Anexo IX]

ANEXO IX

UNIÓN EUROPEA

I. LEGISLACIÓN

Nuevo sistema de tasas para el sistema comunitario de derechos sobre variedades vegetales: Reglamento 569/2003 de la Comisión, de 28 de marzo de 2003, que modifica el Reglamento 1238/95, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento 2100/94 del Consejo en lo que respecta a las tasas que deben pagarse a la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV).

Protocolos DHE para las listas nacionales en los Estados Unidos de América:

Especies de plantas agrícolas: Directiva 2003/90/CE de la Comisión, de 6 de octubre de 2003, por la que se establecen las disposiciones de aplicación a los fines del Artículo 7 de la Directiva 2002/53/CE del Consejo, con respecto a los caracteres que los exámenes deben analizar como mínimo y las condiciones mínimas para examinar determinadas variedades de especies de plantas agrícolas.

Especies hortícolas: Directiva 2003/91/CE de la Comisión, de 6 de octubre de 2003, por la que se establecen las disposiciones de aplicación a los fines del Artículo 7 de la Directiva 2002/55/CE del Consejo, con respecto a los caracteres que los exámenes deben analizar como mínimo y las condiciones mínimas para examinar determinadas variedades de especies de plantas hortícolas.

II. OFICINA COMUNITARIA DE VARIEDADES VEGETALES (OCVV)

1. Situación en el ámbito legislativo

Disposiciones sobre la denominación de las variedades

A mediados del año 2000 entraron en vigor las normas que rigen las denominaciones de variedades en la Unión Europea (UE), tanto en lo referente al listado como al sistema comunitario de derechos sobre variedades vegetales. Con la experiencia en el uso de ese conjunto de normas, la OCVV ha establecido un grupo de trabajo sobre las denominaciones de variedades, que cuenta con expertos nacionales y de la OCVV, y en el que tanto la Oficina de la UPOV como la Comisión Europea han sido invitadas a participar. Su mandato consiste en encontrar medios para:

- reducir las divergencias en materia de interpretación;
- racionalizar y agilizar los procedimientos;
- simplificar y seguir armonizando las normas; y
- valorar las ventajas de la centralización (dentro de la UE) del acopio y el mantenimiento de bases de datos relativas a las denominaciones de variedades.

Como resultado de esta labor, el Consejo de Administración de la OCVV ha acordado examinar la viabilidad de la centralización de la base de datos relativa a las denominaciones de variedades.

Nuevo baremo de tasas:

Como se ha mencionado anteriormente, en marzo de 2003, el Diario Oficial de la Unión Europea publicó un baremo de tasas revisado para el sistema comunitario de derechos sobre variedades vegetales. Las tasas de examen DHE ha aumentado para algunos cultivos. Las tasas anuales se han fijado en una tasa de base de 300 € para todos los cultivos.

2. Situación de los ámbitos técnico y administrativo

Para realizar el examen DHE requerido, la Oficina Comunitaria colabora con una red de más de 20 oficinas de examen de la Unión Europea. La OCVV también tiene contratos para ciertas especies con las oficinas nacionales de Australia, Israel y Nueva Zelandia.

Con el fin de aumentar la eficacia de la red técnica, la Oficina organiza varias reuniones técnicas periódicas, a saber:

- Reunión anual con las oficinas de examen de la UE. La última reunión se celebró en noviembre de 2002: además de los representantes de las oficinas de examen de la OCVV, se contó con la participación de expertos procedentes de los países candidatos a ingresar en la UE, Suiza, la Oficina de la UPOV y la Comisión Europea.
- Reuniones de expertos en plantas ornamentales, cultivos agrícolas, hortalizas y plantas frutales para tratar sus problemas específicos.

Protocolos técnicos para el examen DHE: De conformidad con las normas comunitarias, el examen DHE debe efectuarse con arreglo a los protocolos técnicos aprobados por el Consejo de Administración. La OCVV ha elaborado y puesto en práctica un plan encaminado a redactar protocolos técnicos para los géneros y especies más importantes para los que la OCVV ha recibido solicitudes. Las directrices para la ejecución del examen DHE aprobadas por la UPOV son utilizadas como base para la realización de esta labor. Hasta el momento se han aprobado 52 protocolos técnicos y la Oficina tiene proyectado continuar por la misma vía.

Con la finalidad de lograr la plena armonización de los trabajos y los procedimientos para el examen DHE de los distintos países miembros de la Unión Europea con los del sistema comunitario de derechos sobre variedades vegetales, en 2003 la Comunidad Europea aprobó nuevas directivas (véase sección 1 Legislación). De acuerdo con las nuevas disposiciones, los protocolos técnicos de DHE de la OCVV deberán utilizarse igualmente para la elaboración de las listas nacionales y del catálogo común.

3. Información relacionada con el funcionamiento del sistema comunitario de derechos sobre variedades vegetales.

Entre octubre de 2002 y octubre de 2003, la OCVV recibió 2.447 solicitudes. En lo que va del año 2003, se observa un incremento del 14,5% en comparación con el mismo período del año anterior. En 2002, la OCVV concedió 1.704 títulos.

Desde 1995, la Oficina ha recibido 17.910 solicitudes: 16% procede de países ajenos a la Unión Europea y 84% de los Estados miembros de la UE.

La OCVV recibió solicitudes de protección de variedades relativas a más de 850 géneros y especies distintas. El desglose de las especies por grupos es el siguiente:

- 60,6% de ornamentales
- 23,2% de cultivos agrícolas
- 10,4% de hortalizas
- 5,5% de frutales
- 0,2% de otros grupos de especies

Además de la publicación periódica (bimensual) de la Gaceta Oficial, la OCVV tiene un sitio Web (www.cpvo.eu.int) en el que se ofrece información general y técnica y pueden encontrarse listas actualizadas de los títulos concedidos y solicitudes presentadas. Desde el 1 de octubre de 2003, el sitio Web ofrece una nueva herramienta que facilita la búsqueda de las solicitudes y títulos concedidos en virtud del sistema comunitario.

Desde el año 2000, se publica un número especial de la Gaceta una vez al año, en el que figuran todas las variedades que disfrutan de la protección comunitaria.

4. Actividades de fomento de la protección de las obtenciones vegetales

La OCVV sigue participando en las actividades de fomento del sistema de la UPOV de protección de las obtenciones vegetales, suministrando oradores para seminarios y reuniones especializadas organizados por la Oficina de la UPOV y los Estados miembros de la Unión Europea.

Preparaciones para la ampliación de la Unión Europea: la OCVV ha preparado un plan de acción para facilitar la integración en el sistema comunitario de derechos sobre variedades vegetales de los diez países, cuya adhesión a la Unión Europea está prevista para mayo de 2004. En la fecha de entrada en vigor del tratado de adhesión, el sistema comunitario de derechos sobre variedades vegetales se ampliará a los territorios de los nuevos Estados miembros. No cabe duda que esta extensión del sistema lo hará más atractivo para los obtentores.

[Fin del Anexo IX y del documento]